

Gerona 14 de Agosto de 1883.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Núm. 33.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

ALBUM
DE LA BORDADORA,
GRAN COLECCION DE DIBUJOS
PARA BORDAR
PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,
originales de
RAFAEL COMANGE.
1.^a parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO,
POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.
Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,
por
JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1.25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22.50

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
1 tomo 4.^o

NOCIONES PRACTICAS
de

GEOMETRÍA, AGRIMENSURA
y
DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO
para los aspirantes al Magisterio,

por
D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.
1 TOMO 4.^o

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO
APLICADO Á LAS ARTES
ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO
CON APLICACIÓN Á LAS LABORES
ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En carton. 7.50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Observaciones sobre la ley de 30 de Julio último.

Defraudadas han quedado todas las esperanzas que habíamos concebido con el anuncio de una ley que había de venir á cortar de raíz todos los males que sufre el Profesorado de primera enseñanza por la falta de pago de sus escasos haberes. Dos artículos solamente comprende la ley de 30 de Julio último, y ni el uno ni el otro, ni los dos juntos, bastan á asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Hasta ahora los Ayuntamientos tenían obligación de consignar en el capítulo 4.º del presupuesto municipal la cantidad suficiente para subvenir á las necesidades de la enseñanza, cual cantidad debía satisfacerse con los ingresos ordinarios, extraordinarios y recursos legales de que podían disponer para cubrir las atenciones generales del presupuesto, entre las cuales naturalmente venían comprendidas las del referido capítulo 4.º. En el presupuesto municipal era obligatorio consignar como otro de los ingresos el producto de los intereses de las inscripciones intransferibles de que son poseedores y en lo que no bastaban los ingresos ordinarios para cubrir el déficit, podían las corporaciones municipales echar mano de los recargos que les concedía la ley sobre las contribuciones directas é indirectas. La de 30 de Julio último, que se ha hecho para asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, por su artículo 1.º hace obligatorio el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones *directas* para cubrir dichas atenciones, y por el 2.º exime á los Ayuntamientos de hacer uso de los mismos

recargos en la parte que prefieran cubrirlos con los intereses de las inscripciones intransferibles.

¿Queda asegurado el pago en virtud de la citada ley? Si no es que nuestro limitadísimo entendimiento no alcanza á comprender la virtud de la misma, hemos de decir francamente que no mejorará con ella la situación precaria del Profesorado de primera enseñanza. Y si no ha de conseguir este objeto, ¿á qué formarla?

¿Han de ser tratados los pobres Maestros como los niños menores de sus escuelas, á quienes sus madres cambian una moneda pequeña de plata por otra de cobre luciente y de mayor tamaño?

Pero cuando reflexionamos que en virtud de las leyes anteriores los Ayuntamientos venían obligados á consignar en su capítulo 4.º del presupuesto las cantidades suficientes á cubrir las atenciones de primera enseñanza y que para satisfacer éstas y las demás del presupuesto municipal con los ingresos ordinarios, extraordinarios y recursos legales, en cuyos ingresos venían comprendidos los intereses de las inscripciones intransferibles y los recargos autorizados sobre las contribuciones directas y además sobre las indirectas, como son el 18 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial y el 70 por 100 sobre el cupo de consumos, no sabemos ver en qué se funda la mayor seguridad y garantía que nos da la nueva ley para afianzar el pago de los módicos haberes de los Maestros de instrucción primaria.

El mal no era proveniente de la falta de una disposición que hiciera obligatorio á los Ayuntamientos el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas, ni de que dejaran de destinar estos recargos y los intereses, de sus láminas intransferibles al pago de las atenciones generales del presupuesto municipal; sino de que ni con estos intereses que no han cobrado siempre oportunamente, ni con aquellos recursos legales, no tienen lo bastante para saldar los presupuestos sin déficit, de lo que resulta que el Maestro de escuela, el más postergado y el más sufrido de todos los funcionarios municipales, sin protección de nadie, había de contemplar cómo los demás empleados percibían puntualmente todos los meses sus asignaciones correspondientes y que para la suya, aunque mezquina, no alcanzaban los productos de la recaudación.

Para cortar esta odiosa injusticia, se dispuso que el producto de los recargos municipales sobre las contribuciones directas se destinara en primer término al pago de atenciones de 1.ª enseñanza, haciendo el Banco de España por medio de sus recaudadores el

ingreso en la Caja escolar de la Provincia, pero este medio tampoco ha dado todo el resultado que se deseaba, porque en algunos casos el producto de los recargos no basta á cubrir las atenciones y en otros se aplica por la Delegación del Banco para pago de débitos atrasados que los pueblos tienen en la Delegación de Hacienda; y mientras los pueblos no estén autorizados para arbitrar todos los recursos necesarios para extinguir sus deudas antiguas y para cubrir todas las atenciones del presupuesto municipal, el Maestro de escuela, que es el más humilde y el más sufrido de los empleados municipales, cobrará sus legítimos haberes con poca regularidad, á fuerza de instancias á las autoridades superiores, en detrimento de sus intereses y con menoscabo de la consideración de que debiera verse rodeado en beneficio de la enseñanza.

¡Ojalá que la experiencia nos convenza de nuestra preocupación ó ignorancia, y que los Maestros toquen los buenos resultados de la ley de 30 de Julio de este año! Así debemos esperarlo de los nobles propósitos y de la alta sabiduría de quien la ha dictado, por más que en nuestra pequeñez no podamos alcanzar á preverlos antes de palparlos.

UN MAESTRO.

REVISTA EXTRANJERA.

FRANCIA.—Murió el Sr. Hippeau el 31 de mayo último en París, á la avanzada edad de ochenta años, siendo antiguo Catedrático de Facultad y autor de varias obras destinadas á dar á conocer en Francia la organización de la Instrucción pública en los países extranjeros. Nacido en Nort el 12 de Mayo de 1803, el Sr. Hippeau había ingresado muy joven en la segunda enseñanza. Con su trabajo llegó á una cátedra de facultad, primero como suplente de Genin en Strasburgo y después en Caén, donde ocupó durante veinte años la cátedra de literatura francesa. Estuvo encargado en 1855 de una misión literaria en Inglaterra y en 1867 de una misión pedagógica en los Estados-Unidos.

En 1871, publicó una obra, que llamó extraordinariamente la atención pública, sobre este último país; porque apareció en los momentos en que Francia, después de sus desastres, se preocupaba con las reformas de la educación. Animado por el éxito lisonjero de que su libro obtuvo, M. Hippeau publicó estudios análo-

gos sobre la Instrucción en Alemania, Inglaterra, Italia, Rusia, Estados Escandinavos y finalmente en la República Argentina. Estuvo también encargado en 1879 de una misión en Francia para organizar la segunda enseñanza de las mujeres, y últimamente había emprendido la publicación de varios informes á que había dado motivo la educación nacional en las grandes asambleas de la Revolución. El primer volumen de esta obra había aparecido en 1881 y el segundo se hallaba actualmente en prensa. A pesar de su avanzada edad, el Srt. Hippeau no dejaba de trabajar, y presentó al concurso Pereire una memoria que obtuvo un premio de diez mil francos.

* *

Vemos que en Francia sigue progresando, principalmente en el departamento del *Calvados*, la institución de los paseos escolares. El Sr. Inspector de Academia recibe con alguna frecuencia memorias de paseos realizados con inteligencia y provecho. Ya se refieren á la visita de un molino, en que los alumnos refieren lo que han visto bajo la dirección del Maestro; el salto de agua, la rueda motriz ó rodezno con los álabes ó paletas, el eje, los engranajes, las poleas de transmisión, las muelas que troturan el grano, etcétera; ya una ruina feudal que recuerda la historia y anécdotas locales, leyendas que distraen y quitan á la nomenclatura de los hechos su apariencia seca y descarnada. A veces la excursión es geográfica, y los alumnos ven, acaso reunidos en un pequeño espacio, montecitos, valle, rio, arroyos. llanura, pradera, y repiten las definiciones amenizadas con ocurrencias sencillas y llenas de encanto, mientras otros se fijan en el pájaro que pasa, en el árbol del camino; en el manantial de la roca. en la valle viva, en los accidentes del suelo ó en la cantera abierta. Es necesario conocer estos trabajos infantiles para apreciarlos en su sencillez. por más que la frase resulte coja, el adverbio mal colocado, y el adjetivo más ó menos á propósito. En resumen: el paseo escolar es una diversión siempre agradable y no pocas veces útil. si al propio tiempo se reúnen muestras para formar poco á poco museos escolares.

En el mes de Mayo último se han celebrado muchos concursos escolares en varios puntos de Francia y hasta en las colonias francesas más remotas. Se anuncian otros para cuando termine el curso académico. y se ve que va en aumento el interés que inspiran estas modestas solemnidades, que reúnen á veces el carácter de verdaderas fiestas públicas celebradas con desacostumbrado brillo, coincidiendo con los concursos regionales y las manifestaciones de la actividad y de la industria.

* *

ALEMANIA. —Unas 1.500 personas han tomado parte en el vigésimoquinto congreso de los Maestros alemanes, que ha tenido lu-

gar en Berna los días 15, 16 y 17 de Mayo último. En el número de los trabajos leídos en la asamblea se encuentran dos Memorias, una del Dr. Richard Lange, de Hamburgo, sobre las cualidades exigibles á los Maestros en todas las circunstancias, y otra del Dr. Diltes de Viena sobre el estado actual de la pedagogía alemana. Ambas fueron acogidas sin promover discusión alguna.

Las demás cuestiones debatidas eran las siguientes:

Utilidad del conocimiento de las constelaciones en la enseñanza de la geografía matemática.

La higiene en la Escuela primaria.

La cuestión de la multiplicidad de programas.

¿Por qué la escuela primaria no alcanza con frecuencia su objeto?

La Escuela y la vida, y sus exigencias recíprocas.

La leyenda y la historia en la Escuela primaria.

La poesía lírica en la escuela.

Estas tésis votadas por el Congreso tienen en su mayor parte una redacción muy vaga que no sale de las generalidades poco concluyentes que nada resuelven en definitiva.

El congreso vigésimosexto se verificará en 1885, en Darmstad.

* *

INGLATERRA.—Sabido es que en Inglaterra subsisten en la Escuela los castigos corporales. Ahora bien: á consecuencia de la resolución votada por la conferencia de Newcastle á favor de los castigos corporales, el comité ejecutivo de la Unión nacional de Maestros ha enviado al departamento de educación una carta en la cual le pide se derogue el párrafo 35 de las instrucciones dirigidas el 9 de Agosto de 1882 á los inspectores *como inútil y dañoso á la disciplina*. Este párrafo es el siguiente:

«El departamento siente recibir quejas frecuentes con motivo del abuso de los castigos corporales en las Escuelas, castigos impuestos muchas veces por auxiliares ó alumnos Maestros, y hasta por simples administradores. Las observaciones directas que os será posible recoger sobre este asunto han de ser necesariamente incompletas, puesto que no es probable que los alumnos sean castigados en vuestra presencia el día de la inspección. Pero no dejéis, en vuestras entrevistas con los Maestros y administradores de insistir para hacerles comprender que cuanto mayor sea la habilidad profesional del Maestro, menos obligado se verá á recurrir á los castigos corporales. Sin embargo, si la necesidad de esos castigos se presenta, el castigo debe ser impuesto por el mismo Maestro, y debe hacerse mención de ello en el registro de la Escuela.»

Este es el párrafo en que se rechaza por los muchos amigos que allí tiene todavía el castigo corporal, borrado ya de las leyes académicas de todos los países civilizados.

La cuestión de disciplina se lleva en Inglaterra á un extremo inconcebible. Existe en Inglaterra una asociación de templanza cuyos miembros llevan públicamente una *cinta azul*: esta asociación tiene también partidarios entre los alumnos de las Escuelas, promoviendo cuestiones consideradas graves hasta el punto de que la Cámara de los Comunes ha tenido que ocuparse, en su sesión del primero de Junio, de la grave cuestión de saber si á los niños podía permitírseles llevar la cinta azul en clase, decidiéndose al fin de un largo debate que no era lícito excluir de su Escuela por tal motivo á un alumno, como ya había sucedido á una niña.

SUIZA.— Con motivo de la Exposición nacional suiza que se abrió en Zurich el 1.º de Mayo último, una comisión especial emprendió la redacción y publicación de una estadística completa de la Instrucción pública en 1881, en la Confederación helvética. Las Cámaras federales han votado un crédito de 30 francos para cubrir los gastos de este trabajo, cuyos datos han sido facilitados á la Comisión por los gobiernos cantonales.

Esta estadística acaba de salir á luz en siete cuadernos que comprenden juntos 105 pliegos de impresión.

Procuraremos ocuparnos de este importante trabajo.

(*El Magisterio Español.*)

Crónica Provincial.

Sesión del día 30 Junio 1883.

Presidencia de Barnoya, Sagalés, Vila, Salvatella, Espona y Tena.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Pasar á informe del señor Inspector de 1.ª enseñanza el expediente de cargos formulado contra el Maestro sustituto interino de Vilajuíga.

2.º Remitir al Rectorado á los efectos oportunos la renuncia de la Maestra de Madremaña que presenta la interesada por circunstancias de familia.

3.º Remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, á los efectos que procedan, las ternas que para el nombramiento de Juntas locales remiten los Alcaldes de Tortellá, La Escala y La Tallada.

4.º Formar y remitir al Rectorado para su aprobación debida el Itinerario de las escuelas que, según su orden, han de ser objeto de la visita de Inspección en el próximo semestre.

5.º Devolver al Ayuntamiento de S. Miguel de Culera su instancia pidiendo la baja de categoría de aquellas escuelas para que formule el expediente en debida forma y lo remita para su oportuna tramitación.

6.º Pasar á sus antecedentes los nuevos cargos que el Alcalde de Caralps hace á aquel Maestro.

- 7.º Remitir al Sr. Gobernador la comunicación del Alcalde de Susqueda en que aquel Ayuntamiento se queja de que el de S. Martín de Carós no le ha satisfecho aún las cantidades que á este correspondían por atenciones de 1.ª enseñanza en el tiempo que ambos pueblos constituían distrito escolar; suplicando á la Autoridad superior de la provincia adopte las medidas de rigor necesarias para hacer cumplir al Ayuntamiento de Carós sus deberes y respetar y cumplir las órdenes de este Cuerpo de provincia.
- 8.º Manifestar al Alcalde de Bruñola que el Maestro interino de aquella población Sr. Trescents, ha pasado á tomar posesión de la escuela de Caralps para la que en propiedad ha sido nombrado.
- 9.º En vista de la copia de cesión hecha por el Estado del edificio denominado «La Abadía» que remite el Alcalde de Comprodón y teniendo en cuenta los demás antecedentes del asunto, nombrar una Comisión para que estudie y proponga á la Junta el acuerdo que proceda. Pasando al nombramiento de la Comisión citada, resultaron elegidos el Ilmo. Sr. D. José Sagalés, D. José Vila y don Juan Alsina.
- 10.º Unir á sus antecedentes, para darles el curso que proceda, la Hoja de servicios que remite el Maestro de S. Feliu de Pallarols.
- 11.º En vista de las quejas que el Alcalde de Rosas dirige contra aquella Maestra D.ª María Baret, manifestar á la interesada que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las faltas denunciadas, evitando así á la Corporación el disgusto de tener que acudir á los medios disciplinarios que crea convenientes para hacerle comprender los deberes que le impone su delicado cargo.
- 12.º Ordenar al Alcalde de Rosas que en breve plazo y sin excusa ni pretexto alguno facilite é instale la escuela pública de niñas en lugar seguro y conveniente.
- 13.º Pasar á informe de la Inspección, para su informe, las cuentas de los fondos del material de la escuela pública de niños de Oix que remite aquel Alcalde.
- 14.º Manifestar al Maestro de Alp que la Junta tendrá muy en cuenta en tiempo oportuno su reclamación sobre pagos.
- 15.º Remitir al Rectorado para que se sirva ordenar su publicación la relación de las escuelas vacantes en la provincia que han de proveerse por traslado y concurso en el trimestre entrante.
- 16.º Nombrar á propuesta del señor Inspector Maestro interino de S. Vicente de Camós á D. D. Joaquín Sucarrat, que lo era de Canet de Adri, é interino de Porqueras al que lo fué de Mayá D. Manuel Planella; remitiendo los antecedentes al Rectorado á los efectos oportunos.
- 17.º Habiendo cesado definitivamente en esta fecha D. Leopoldo Cánovas en el cargo de Secretario de la Junta que venía desempeñando, publicar en el Boletín oficial de la provincia, dando el plazo de 15 días para la presentación de aspirantes.
- 19.º En vista de la instancia de la Maestra de Lladó y algunos padres de familia de aquel pueblo, ordenar al Alcalde que suspenda la ejecución de su acuerdo, mandando trasladar á otro local la escuela pública de niñas, que inmediatamente reúna la Junta local de 1.ª enseñanza para que informe sobre el asunto y que remita lo informado á esta Corporación para proveer lo que proceda.
- 20.º Visto el expediente de sustitución incoado por D. Juan Crehuet, Maes-

tro de una de las escuelas públicas de Cassá de la Selva, informar favorablemente y en un todo conforme con el de la Inspección, dándole el curso correspondiente.

La Junta quedó enterada:

I. De que el Ayuntamiento de Puigcerdá ha suspendido las clases en las escuelas de aquella villa con motivo del *sarampión*.

II. De haberse accedido por el Rectorado á la permuta solicitada por las Maestras de Riudarenas y Breda.

III. De haber entregado por el Alcalde de Caralps á aquel Maestro el pliego de cargos para su contestación debida.

IV. De la comunicación del Alcalde de Garriguella participando el brillante resultado obtenido por los Maestros públicos en los exámenes generales de sus alumnos.

V. De haberse remitido á la Dirección general la Hoja de servicios del señor Inspector que pidió aquel Centro.

VI. De una comunicación del Director de sanidad marítima remitiendo la relación de los funcionarios á sus órdenes á los efectos de lo dispuesto sobre enseñanza obligatoria.

VII. De haberse remitido á la Dirección general de Instrucción pública un ejemplar autorizado del Catálogo de la Biblioteca popular concedida á la villa de Bañolas.

VIII. Con profundo sentimiento de la muerte del Ilre. señor D. Francisco García Martín, Juez de 1.ª instancia del partido de Gerona y Vice-Presidente de la Corporación.

Sesión del día 10 Julio de 1883.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Remitir al Rectorado á los efectos oportunos la renuncia de D.ª Gertrudis Buch Maestra de la escuela pública de niñas de Riudellots de la Selva.

2.º En vista de la comunicación de la Dirección general de Instrucción pública reclamando los datos sobre enseñanza obligatoria, acudir al Sr. Gobernador Civil de la provincia á fin de que por los medios que están á su alcance obligue que los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza los que por varias circulares se les tiene reclamados, dando cuenta al Centro directivo de las activas gestiones de la Corporación para cumplimentar este importante servicio.

3.º Á propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la escuela pública de niños de Massanas D. Enrique Trescents.

4.º Que se cumplimente por Secretaría la orden del Rectorado, pidiendo extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta en Junio último.

5.º Publicar por el Itinerario aprobado por el Excmo. Sr. Rector del distrito de las escuelas que han de ser objeto de la visita de Inspección en el actual semestre.

6.º Pasar al Sr. Gobernador la comunicación de la Maestra de S. Gregorio en que participa estar satisfecha de las cantidades que se le adeudaban por atrasos.

7.º Oído el Sr. Inspector aprobar la propuesta hecha para el Ayuntamiento de Capsech para Maestro interino del barrio de Valldelbach á favor de D. José Baró.

8.º Pasar á sus antecedentes la copia del Título administrativo del Ayudante de la escuela pública de niños de La Escala que remite aquel Alcalde.

9.º En vista de la reclamación de D. José Bonaba, Maestro de Caralps decirle que debe manifestar á esta Junta si se conforma con la baja de categoría de su escuela y en caso contrario que está en el deber de pedir otra en el primer concurso de traslado.

10. En vista de lo manifestado por D. Ramon Illa, Habilitado de los Maestros del partido de Gerona, autorizarle para que aplique los sobrantes de personal de los primeros trimestres á completar lo que falte en los últimos y por el mismo concepto para dejar satisfechas las atenciones del pueblo de Vilahur,

11. Vista la relación de descubiertos por atenciones de 1.ª enseñanza del último ejercicio de los pueblos que á pesar de tener para cubrirlas con los recargos sobre las contribuciones directas no las han satisfecho por no haber ingresado los recaudadores del Banco de España las cantidades necesarias, escitar el celo del Sr. Delegado del Banco, pidiéndole se sirva manifestar:

1.º Por qué los Recaudadores han dejado de ingresar en la Caja especial de 1.ª enseñanza el total del cupo de dichas atenciones de los pueblos cuyos recargos alcanzan á cubrirlas.

2.º Si la Delegación podrá saldar los indicados descubiertos y en qué plazo aproximado. Examinada la relación comprensiva de los pueblos que han debido ingresar directamente lo que les falta para cubrir sus cupos y que han dejado transcurrir el ejercicio económico sin haberlo hecho, se acuerda publicar la relación mencionada en el Boletín oficial de la provincia. dando un plazo de 15 días para que los Ayuntamientos de los pueblos relacionados ingresen en la Caja especial las cantidades en descubierto y que pasado dicho plazo se expidan comisiones de apremios contra las Corporaciones morosas, sin que por ningún concepto puedan alzarse hasta dejar completamente satisfechos sus créditos.

12. Enterada la Corporación de que por cuenta de algunos pueblos se han reintegrado por sobrantes de los fondos del material algunas cantidades con las cuales pudieran saldarse las atenciones del personal, se acuerda que los mencionados reintegros se apliquen á solventar estas atenciones, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos.

13. La Junta quedó enterada.

I. De la toma de posesión del Maestro de Bruñola, D. José Muntada, del de Ullá, D. Miguel Costal, y de los interinos de Mayá y S. Andrés del Terri.

II. De haberse cumplimentado los Títulos administrativos procedentes de las últimas oposiciones y correspondientes á las escuelas de niños.

III. De que la Junta local de 1.ª enseñanza de Sta. Pau ha concedido vacación completa, por efectos del calor, á aquellas escuelas desde 1.º á 25 de los corrientes.

IV. Con satisfacción de los brillantes resultados en los exámenes generales de las escuelas públicas de La Escala, Sta. Cristina de Aro y S. Felu de Pallarols.

V. De haberse aprobado el presupuesto adicional de la Junta.

Sesión de 1.º de Agosto.

Dióse lectura de las actas de las sesiones ordinarias del 10 y extraordinaria del 27 de los corrientes, y fueron por unanimidad aprobadas y confirmado el acuerdo de la última

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º A propuesta de la Inspección nombrar Maestra interina de la escuela pública de niñas de Riudellots de la Selva á doña María de Gracia Martínez.
- 2.º Examinadas las cuentas de material de Secretaría presentadas por don Leopoldo Cánovas, correspondientes á los dos ejercicios económicos últimos, fueron sin reparo alguno aprobadas.
- 3.º Acceder á la transferencia de crédito que solicita el Maestro de Palamós y autorizarle para que invierta en libros necesarios por el aumento de niños que ha tenido la escuela en virtud de haberse declarado en aquella población la enseñanza gratuita, la parte que indica del presupuesto del material.
- 4.º Autorizar así mismo al Maestro de la escuela pública elemental de Olot para que los sobrantes del material del último ejercicio los invierta en la construcción de una plataforma necesaria en la escuela que dirige.
- 5.º Visto que apesar de la terminantísima última orden del señor Gobernador, son aún muchas las Juntas locales que no han cumplimentado el servicio sobre enseñanza obligatoria que se les tiene tantas veces reclamado, remitir á la autoridad superior civil de la provincia relación de los pueblos que faltan por remitir los datos necesarios á fin de que se sirva exigirles las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores por su morosidad aquellas autoridades locales.
- 6.º Visto el informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de Lladó, que se tenía pedido, en el que manifiesta que el local donde se encuentra instalada la escuela de niñas reúne mejores condiciones que aquel al que se pretendía trasladar la mencionada escuela y que la orden de traslación obedeció, según la misma Junta, á quejas que no han resultado justificadas, se acuerda manifestar á aquel Alcalde que no procede la traslación que ordenara y que por lo tanto la escuela de niñas debe continuar en el mismo local á menos que se facilite á la Maestra otro de mejores condiciones.
- 7.º Manifestar al Alcalde de Rosas, en virtud de la consulta que á esta Junta dirige, que los gastos que ocasionan los alquileres de locales escuela y casa-habitación para los Maestros, corresponden á los Municipios respectivos según la legislación vigente.
- 8.º Ordenar al Alcalde de Ciurana que en el plazo más breve facilite local escuela y casa-habitación á aquel Maestro á fin de que la enseñanza no quede interrumpida por más tiempo.
- 9.º Pasar á la comisión correspondiente, para que informe lo que proceda sobre la reclamación producida por el Ayuntamiento de S. Cristóbal de Baget acerca del contrato de retribuciones con aquel Maestro.
10. A propuesta del Alcalde de Oix, y oído el Sr. Inspector nombrar Maestro interino de aquella escuela pública de niños á D. Cosme Masanella.
11. Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material que presenta el Maestro que fué de Massanas del tiempo que sirvió aquella escuela.
12. Pasar así mismo á la Inspección para que informe lo que se le ofrezca y parezca, el expediente de cargos formado contra el Maestro de Caralps don José Bonaba.
13. Manifestar á los Alcaldes de Vilamaniscle, Puigcerdá, Figueras, Viladrau, Mollet, Baget, Argeláguer, Vallfogona, Vidreras y Mayá, que siendo necesariamente obligatorio el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza y no ha-

biéndose ingresado en la caja especial las cantidades que se les reclama en la circular de esta Junta inserta en el Boletín Oficial número 84, correspondiente al 13 del pasado Julio, que son las que faltan para cubrir sus respectivos cupos, la Corporación se verá en el sensible caso de recurrir á los procedimientos de apremio acordados si en el plazo más breve no ingresan las mencionadas cantidades, no pudiéndose tener en cuenta las excusas presentadas.

14. Ordenar al Habilitado del partido de Figueras que de los fondos sobrantes del personal por vacante de las escuelas de niñas en los pueblos de Campmany y S. Lorenzo de la Muga, satisfaga el completo de las atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes á los Maestros; y al Habilitado de Puigcerdá que haga lo propio respecto al pueblo de Malló.

15. En virtud de queja del Maestro de S. Gregorio recordar á aquel Alcalde la obligación en que está de cumplir lo ordenado por esta Junta, presupuestando en el municipal respectivo las cantidades que dejaron de satisfacerle al Maestro por retribuciones.

16. Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Cornellá el expediente de sustitución incoado por aquel Maestro, D. Juan Pagés.

17. Dada cuenta del expediente de oposiciones últimamente verificadas en la provincia, elevar á la superioridad las propuestas formuladas por los tribunales respectivos juntamente con los expedientes personales de todos los opositores.

18. Nombrar Maestro interino de la escuela incompleta de Vilallobent á don Jaime Esters.

19. La Junta quedó enterada:

I. De la comunicación del Sr. Gobernador participando haber suspendido el acuerdo de la Excma. Diputación provincial del 23 de Julio último referente á los nombramientos de Cajero y oficial de Secretaría.

II. De haberse concedido vacaciones á las escuelas respectivas por las Juntas locales de Llambillas y S. Pedro de Osor.

III. De haber tomado posesión de sus respectivas escuelas el Maestro propietario de Campdevánol, la Maestra de Breda y el Maestro interino de Porqueras.

IV. De las certificaciones que remite el Alcalde de Figueras acreditando que los empleados de aquel Municipio dan á sus hijos la instrucción necesaria.

V. Con satisfacción del brillante resultado de los exámenes generales verificados en las escuelas públicas de Palafrugell en las de niños superior, y elementales de párvulos de Figueras y en la de niños de Campmany.

VI. De la comunicación del Alcalde de Puigcerdá en la que participa haber cesado las vacaciones concedidas á aquellas escuelas por causa de salubridad pública por haber cesado también las causas que las motivaran.

VII. De haberse admitido por el Rectorado la renuncia presentada por doña Gertudris Buch, Maestra de Riudellots, de D.ª Josefa Portús, Maestra de Madremaña y de D. Juan Barnadas, Maestro de Oix.

VIII. De haberse nombrado y dado el oportuno curso á los nombramientos, por el Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario en virtud de traslado Maestra de Campmany á D.ª Dominga Mayola, de Cruïlles á D.ª Dolores Ferrer, de Palau Sator á D.ª María Teixidor, de Crespiá á D.ª Asunción Vallmajor, de Navata á D.ª María del Carmen Gratacos y de Vidrà á D.ª Rafaela de Revilla.

Por último dióse cuenta del expediente para la provisión de la Secretaría de la Junta y en vista de no hallarse presentes más que los vocales necesarios para constituir mayoría y teniendo en cuenta que en asunto de tanta importancia como el proponer personal idóneo para el nombramiento de Secretario de la Corporación es indispensable, para el mejor acierto, el concurso y la inteligencia de todos los individuos de la misma, se acordó que se cite suplicando la más puntual asistencia á sesión extraordinaria para el día 9 de los corrientes y con el exclusivo objeto de formular las oportunas propuestas para el mencionado cargo.

* *

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TARRAGONA.

Los exámenes ordinarios de prueba de curso darán principio el día 13 del próximo Setiembre, concluidos los cuales se procederá á los de reválida.

Las matriculadas que hayan de sufrir examen de curso, presentarán en la Secretaría del Establecimiento, con la debida anticipación, la papeleta de inscripción de matrícula en que conste haber satisfecho los dos plazos de matrícula; un certificado del Profesor bajo cuya dirección hayan hecho sus estudios; otro certificado de una Profesora de escuela pública de niñas, en que conste que ha hecho la práctica de la enseñanza exigida por la ley, y la cédula personal. Las que hayan de revalidarse después de la aprobación de curso, presentarán además: solicitud á la Directiva de la Escuela, partida de bautismo legalizada por tres notarios y pago de los derechos prescritos por la Ley.

Tarragona 11 de Agosto de 1883.

La Directora.

* *

El viernes último la Junta provincial de Instrucción pública celebró sesión ordinaria, en la que se dió cuenta del expediente relativo á la provisión de la Secretaría de la misma, y después de haberse enterado de las circunstancias de cada uno de los aspirantes, acordó proponer para dicho destino á los señores que á continuación se expresan.

1.º—D. Jaime Comas, Maestro público de Tossa, quien posee título de Maestro Normal.

2.º—D. Leopoldo Cánovas, ex-secretario de la Corporación.—Posee título de Bachiller y el de Maestro superior.

3.º—D. José Torres, Oficial de la Delegación de Hacienda.—Posee título de Maestro superior y ha servido en escuela pública.

Dícesenos que entre los ocho solicitantes había un abogado y un licenciado en medicina con título de Maestro superior.

En el próximo número publicaremos el extracto de la sesión en que se acordó la mencionada terna, dando á conocer los méritos y servicios de todos los aspirantes.

El Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Valencia, señor Creixarch, ha publicado un libro con el título de *Compendio del Catecismo cristiano*, que es un extracto de *El Catecismo Cristiano explicado al alcance de todos* por el mismo autor; obra declarada de texto.

El señor Creixach destida su *Compendio* á las Escuelas Normales y no dudamos que sus afanes por la enseñanza tendrán su debida recompensa, pues en nuestro concepto reúne la obra que acaba de publicar las mejores circunstancias para el estudio de tan importante asignatura en los establecimientos á que lo dedica. Claridad, excelente estilo, exactitud en las definiciones y extensión conforme al tiempo de que los alumnos pueden disponer, son las cualidades que hemos notado en la obra que tenemos el gusto de recomendar á los aspirantes al Magisterio.

La Comisión provincial de Alicante ha concedido un premio, que consiste en una pluma de plata, para adjudicarla en el certámen pedagógico que se celebrará en Dénia en el próximo Diciembre á la mejor composición que desarrolle el tema siguiente: *Misión del Maestro*.

En los dias 12, 13 y 14 de Setiembre próximo se celebrarán Asambleas pedagógicas en el local del Ateneo Albacetense, y se discutirán los temas siguientes:

- 1.º Sistemas, métodos y procedimientos aplicables á las escuelas nocturnas de adultos.
- 2.º Procedimiento para dar con fruto la enseñanza de la gramática.
- 3.º ¿Se ajusta á la naturaleza del espíritu humano y á los fines generales de la educación la organización actual de la primera y segunda enseñanza?»

El Sr. Galindo, Maestro de Chinchilla, y un profesor de Albacete probablemente desarrollarán, y primero y tercer tema respectivamente.

El segundo no se sabe quién lo desenvolverá.

La Junta directiva de la Asociación de aquella provincia y *El Adalid*, ilustrado colega de la misma, trabajan con la Junta de Instrucción primaria, á fin de que excite á las locales á que concedan ocho dias de vacación á los Maestros que quieran asistir á las Asambleas.

Dice la *Gaceta* de Lérida que algunos Maestros se quejan de la situación anómala en que se hallan colocados á consecuencia del nuevo sistema de pagos.

Agotado el recargo aplicable al pago de los atrasos de la primera enseñanza, los pueblos no se cuidan en poco ni mucho del déficit que resulta para dejar solventados aquellos y pasan los dias sin que los maestros cobren un céntimo por sus haberes y para gastos de material.

Una noticia que leerá con gusto el Magisterio es la de haberse presupuestado en el de Fomento 500.000 pesetas (dos millones de reales) con destino á elevar los sueldos de las Escuelas incompletas hasta donde alcance dicha cantidad.

Dícese que en el Ministerio de Fomento se proyecta.

- 1.º Que la dotación de las Escuelas incompletas sea por lo menos de 1.000 reales.
- 2.º Reducir la cantidad señalada para el material de escuelas.
- 3.º Aumentar el personal de las Normales de Maestras, dotarlas mejor, y determinar el número de las que han de existir.

Aplaudimos como se merecen tales propósitos y hacemos fervientes votos para que se realicen

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia en que D. Manuel Frías, Maestro de la Escuela de párvulos de Arévalo, solicita se le traslade á la de la misma clase y sueldo, vacante en Tarazona, por haberse resuelto la supresión de la que actualmente desempeña:

Considerando que en interés del servicio conviene facilitar la traslación de los Maestros en casos de esta naturaleza, á fin de no gravar más tiempo que el absolutamente necesario los fondos municipales de los pueblos cuya Escuela haya sido suprimida;

Y considerando que debe tenerse como precedente la aplicación á estos casos de lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Julio de 1877 respecto á los Catedráticos excedentes, que autoriza al Gobierno para acordar su nombramiento en cátedras de igual ó análoga asignatura;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo que don Manuel Frías solicita, y disponer en su consecuencia que esa Dirección proceda á su nombramiento para la indicada Escuela de Tarazona, y que quede sin efecto la propuesta elevada para su provisión por el Rectorado de Zaragoza. Es asimismo la voluntad de S. M. determinar como regla general que los Maestros de Escuelas que hayan sido suprimidas legalmente ó rebajada su dotación, sean nombrados en cualquiera vacante de igual sueldo y clase, sin más trámite que la presentación ante la Autoridad á que corresponda el nombramiento de la solicitud correspondiente y documentos que justifiquen su pretensión no debiendo ser obstáculo para el nombramiento el que se haya anunciado la provisión, de la Escuela por concurso de ascenso ó traslado, que se considerará sin efecto, pero consumido el turno. En los casos en que vacare una Escuela cuya provisión haya de hacerse por oposición, la obtendrán en los mismos términos los Maestros que se hallaren en la situación expresada, si lo solicitaren antes de ser aquélla anunciada.

Por último, se ha servido asimismo disponer S. M., teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1864 para los casos de reducción de sueldo de las Escuelas que son en un todo análogos á los de supresión, y la circunstancia de que D. Manuel Frías presentó su instancia tan luego como ha tenido noticia de una vacante de la misma clase; que el Ayuntamiento de la villa de Arévalo está en la obligación de abonarle sus haberes hasta el día que sea nombrado para la Escuela de Tarazona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1883.—Gama-zo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Agosto.)